

CONSTANCIA DE SECRETARA: 07-05-2021. A despacho la anterior demanda de pertenencia, la cual fue inadmitida, con escrito de subsanación presentado en término.



FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No.	583
RADICADO:	170014003002-2021-00089-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LINO DE JESUS SANTA SANTA
DEMANDADOS:	FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA, CHEC S.A. E.S.P. Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por tanto se calificará la demanda y su subsanación.

Con la admisión se ordenarán los trámites a cargo de la parte interesada según indica el art. 375 del C.G.P. incisos 6° y 7°, indicando que el contenido de la valla debe ajustarse a lo preceptuado en la norma y además quedará de manera expresa lo siguiente:

- Número completo del proceso.
- Número de matrícula inmobiliaria y ficha catastral del predio.
- Nombre del municipio y vereda o barrio de ubicación del predio.
- Los demás datos que considere el accionante, relevantes para la identificación del inmueble a usucapir.

Se procederá al emplazamiento de PERSONAS INDETERMINADAS, una vez la parte actora aporte las fotografías en las cuales se verifique la fijación de la valla en el predio.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por LINO DE JESUS SANTA SANTA en contra de FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA, CHEC S.A. E.S.P. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Imprimirle a la demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y una vez notificado correr traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA y CHEC S.A. E.S.P. a las direcciones electrónicas aportadas en la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: FIJAR una valla no inferior a un (1) metro cuadrado, en el bien inmueble objeto de la demanda en los términos señalados en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. y las especificaciones descritas en la parte motiva de esta providencia.

Una vez instalada la valla referida, la parte actora deberá aportar fotografías legibles donde se observe su contenido y ubicación en lugar visible del predio.

QUINTO: Se dispone emplazar a PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble con ficha catastral 01-02-00-00-0657-0004-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No 100-156568, por reunir los requisitos del artículo 293 y 375 del C.G.P. por lo que se publicará de oficio el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, esto de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014, el artículo 108 del C.G.P y 10 del Decreto 806 de 2020, luego de aportadas las pruebas de instalación de la valla.

Cumplida la publicación realizada en el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la mencionada publicación.

SEXTO: ORDENAR informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que el INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) se encuentra en liquidación, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que a pesar de que el artículo 375 del C.G.P manifiesta que se debe oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, esta entidad solicita que se envíen los oficios a la URT y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art 375 N°. 6 del C.G.P) sobre los siguientes inmuebles:

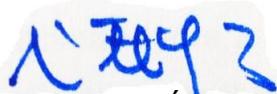
- Inmueble ubicado en Manizales, que hace parte de predio de mayor extensión identificado con ficha catastral 01-02-00-00-0657-0004-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No 100-156568.

SEPTIMO: ORDENAR de oficio la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-156568 de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señor (a) (es)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
judiciales@igac.gov.co; manizales@igac.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

OFICIO N°	626
RADICADO:	170014003002-2021-00089-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LINO DE JESUS SANTA SANTA
DEMANDADOS:	FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA, CHEC S.A. E.S.P. Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ARTICULO 375 C.G.P (INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE)

Me permito informarle que por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"ORDENAR informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que el INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) se encuentra en liquidación, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que a pesar de que el artículo 375 del C.G.P manifiesta que se debe oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, esta entidad solicita que se envíen los oficios a la URT y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art 375 N°. 6 del C.G.P) sobre los siguientes inmuebles:

- Inmueble ubicado en Manizales, que hace parte de predio de mayor extensión identificado con ficha catastral 01-02-00-00-0657-0004-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No 100-156568.*

(...)

OCTAVO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Nota: Al momento de informar citar número de oficio y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Manizales, Caldas

OFICIO N° 627
RADICADO: 170014003002-2021-00089-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LINO DE JESUS SANTA SANTA C.C. 75.000.759
DEMANDADOS: FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA NIT.
890.800.975-8, CHEC S.A. E.S.P. NIT. 890.800.128-6 Y
PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO INSCRIPCIÓN DEMANDA ARTICULO 375 C.G.P

Me permito informarle que por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"ORDENAR de oficio la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-156568 de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

(...)

OCTAVO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Nota: Al momento de informar citar número de oficio y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303